San Gil, Santander., 15 de septiembre de 2025 **CP&S-2002-INVIAS-0152-2025**

Señores
Instituto Nacional de vías Invias
Atte. Ing. Marlon Gamboa Duarte
Director Territorial Santander (E)
Atte. Ing. Víctor Manuel Ruiz
Supervisor contrato Invias DTSAN
Atte. Ing. María Conchita Ardila
Apoyo Técnico DTSAN - contratista
Floridablanca - Santander
mgamboa@invias.gov.co
vruiz@invias.gov.co
mardila@invias.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO No. 2002 de 2024 cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, GRUPO AMV 2 LOTE 3

Asunto Solicitud de Informe de Cierres Preventivos en Marco de la Resolución 221 de 2025 de acuerdo con el memorando No. 2025I-VBOG-067184.

Respetados Ingenieros (a):

De acuerdo con la solicitud recibida en el cual se cita lo siguiente a saber:

En el marco del actuar interinstitucional y como iniciativa de trabajo mancomunado, se llevó a cabo el XV Comité Territorial de Gestión del Riesgo, en la cual se respaldó la iniciativa institucional de expedir un acto administrativo de cierres preventivos para las vías a cargo de la nación, como estrategia de prevención frente a la posible generación del fenómeno de La Niña, el cual motivó la expedición de la Resolución 221 del 4 de febrero de 2025, mediante la cual se autorizó la realización de cierres preventivos en las vías del sistema nacional de carreteras a cargo de la nación, cuando se presenten lluvias en la zona que a consideración de la Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras o Concesionarias, puedan generar: avenidas torrenciales, pérdidas de banca, ruptura del pavimento, el colapso de puentes y la obstrucción de carreteras por escombros provenientes de movimientos en masa, formación de cárcavas y afectaciones o pérdidas del talud superior, desde la fecha de expedición del referido acto administrativo y hasta el 30 de septiembre de 2025, según la Resolución No. 2380 de junio de 2025.

En consideración a lo anterior, y con el fin de realizar un seguimiento a los cierres realizados bajo el marco de la citada resolución, se solicita a la Dirección Territorial informar acerca de cierres preventivos realizados desde la fecha de expedición de la resolución hasta el 31 de agosto de 2025.

Por todo lo anterior la AMV G2 DTSAN del contrato de la referencia expresa lo siguiente con relación a la solicitud enviada y enunciada anteriormente:

Para las rutas asignadas a esta AMV G2 DTSAN las cuales son:

- 64ST02 – Guane - cruce Ruta 6402
- 6402 – Cruce Guane PR55+0100 – San Gil
- 6403 - Cruce ruta 45 A – (San Gil –Onzaga)
- 55BY11 Onzaga – límites con Boyacá.

A la fecha referida de agosto 31 de 2025 de acuerdo con lo señalado en el memorando No. 2025I-VBOG-067184 **NO se tienen CIERRES PREVENTIVOS** para las rutas a cargo en esta AMV G2 DTSAN.

Sin embargo y de acuerdo con el oficio No. CP&S-2002-INVIAS-0136-2025 de fecha agosto 28 de 2025 en el cual se solicita a la DTSAN por parte de esta AMV G2 DTSAN el cierre por evidencia de riesgo al tránsito de vehículos y otros actores viales en el sector Santa Clara Quebrada La Leona tramo comprendido entre el PR61 +0750 al PR61+0940 de la Ruta 6403 en jurisdicción del municipio de San Joaquín Santander.

A lo anterior fue remitida la Resolución No. 03545 del 2 de septiembre de 2025, dada por la Directora Técnica y de Estructuración (e) del Instituto Nacional de Vías – Invias. Ing.(a). María Alejandra Castro Bolaños en la cual se toma la siguiente determinación con respecto al sitio quebrada La Leona sector Santa Clara en jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander a saber:

Artículo 1: Autorizar el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, con motivo de los eventos de avenidas torrenciales ocurridos en el cauce de la quebrada La Leona, desde 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo, y hasta tanto se superen las condiciones de riesgo.

Por lo anterior se cita lo siguiente como conocimiento de cierre preventivo en ruta asignada a la AMV G2 DTSAN de la referencia a partir del día 3 de septiembre de 2025. (Fecha de notificación a la AMV G2 DTSAN).

a). Código de la vía objeto del cierre:

- 6403 - Cruce ruta 45 A – (San Gil –Onzaga)

b) PR de inicio y fin del cierre adelantado:

- PR inicial. 61+0750
- PR final 61+0940

c) Situaciones que motivaron el cierre:

- Que por medio del memorando 2025I-VSAN-065679 del 30 de agosto de 2025, la Dirección Territorial Santander solicitó a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir

concepto de viabilidad y adelantar la gestión para la expedición del acto administrativo que autorice el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, departamento de Santander, en el horario nocturno comprendido desde las 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, con motivo de los eventos de avenidas torrenciales ocurridos en el cauce de la quebrada La Leona, sustentando dicha solicitud en el siguiente soporte técnico.

- Informe del Contratista: A través de la comunicación CP&S-2002-INVIAS-0136-2025 del 28 de agosto de 2025, la Administración Vial Grupo 2 del CONSORCIO P&S, en el marco del Contrato de Obra No. 2002 - 2024, presenta informe técnico en el que se evidencia que el puente con el que se contaba en este sitio ha quedado sepultado dentro del material de arrastre en la zona del cauce y riberas de la quebrada La Leona como consecuencia de un fenómeno de avenidas torrenciales que se viene presentando desde hace varios años.

- Que la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, por medio del memorando 2025I-VBOG-066561 del 2 de septiembre de 2025, emitió concepto de viabilidad técnica a la solicitud presentada por la Dirección Territorial Santander, para autorizar el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, desde 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo.

- **Condición técnica**:
 En el sector referido existió un elemento de la infraestructura vial conocido como Puente Quebrada La Leona sector Santa Clara, en el municipio de San Joaquín ubicado entre los PR 61+0842 al 61+0855, y con el código SIPUCOL 22-6403-00-06000 de la Ruta 6403 cruce ruta 45 A (San Gil – Onzaga) construido para superar el cauce de la quebrada, tenía una longitud de trece ML. Esta quebrada en su cauce tiene la característica de arrastre de material de depósito aluvial y el puente en diferentes oportunidades se vio comprometido en su condición de servicio para el cual fue construido que era el de superar el cauce de la quebrada y permitir el paso de los diferentes actores viales que hacían uso de este elemento de la infraestructura vial.

- El puente desde época de finales del año 2021 e inicios del 2022 se encuentra inmerso y/o desapareció debido al alto volumen de material de depósito aluvial acomodado por la corriente de la quebrada La Leona en este sitio, hecho que hizo que se perdiera el alineamiento de la vía Ruta 6403 Cruce vía 45ª - (San Gil – Onzaga) en esta zona PR61+0842, haciendo que los diferentes actores viales se desplacen sobre el material que la quebrada acomodo y por los sitios que represente menor riesgo en la acción de cruce de esta quebrada, para poder superar el cauce de este afluente hídrico.

- Que se han presentado diferentes hechos ocurridos en el cauce de la quebrada La Leona sector Santa Clara en jurisdicción del municipio de San Joaquín Santander en el tramo comprendido entre el PR61+0750 al PR61+0940 de la Ruta 6403 la cual corresponde a la Transversal Guane San Gil - Santa Rosita, sitio donde desde época de junio del año 2022 se perdió la obra de

superación de obstáculos puente quebrada la Leona sector Santa Clara, ya que este elemento quedo inmerso dentro del material de arrastre que en esa época acomodo la quebrada en el sitio y que actualmente se continua con el fenómeno debido al deslave producido aguas arriba, el cual es generado por hechos antrópicos, que hacen que se generen sobre el cauce de la quebrada La Leona en el sector Santa Clara jurisdicción del municipio de San Joaquín Santander constantes Avenidas Torrenciales debido a las crecidas de esta corriente hídrica, hecho que ha generado que los diferentes actores viales que realizan tránsito por este sitio deben efectuar su desplazamiento por el cauce de la quebrada la Leona con la condición de riesgo,

- Los diferentes actores viales al realizar el desplazamiento ponen en riesgo la integridad personal de cada uno de ellos cuando la quebrada presenta crecidas y en especial cuando estas no se pueden visualizar correctamente como sucede en las noches, que es cuando este afluente hídrico presenta estos sucesos de crecidas con más periodicidad.

Sin más particulares y en espera de cumplir con lo solicitado, me suscribo de ustedes

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO VARGAS VILLALBA
Ingeniero Residente AMV G2 Santander
Consorcio P&S.

C.C. Archivo
Se anexan: Esquema de localización y registro fotográfico tres (03) folios.
Copia Resolución No. 03545 Tres (03) folios.

ESQUEMA DE LOCALIZACION



Esquema de localización - Transversal Guane – San Gil – Santa Rosita Ruta 6403 PR61+0750 – PR61+0940 sector Santa Clara quebrada La Leona en jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Foto 1 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Santa Rosita en el sitio referido PR61+0842 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander – se observa el estado de la vía y la condición de la quebrada La Leona con relación al paso de vehículos por este sitio.



Registro AMV G2 DTSAN C P&S

Foto 2 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Santa Rosita en el sitio referido PR61+0842 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander – se observa el estado de la vía y la condición de la quebrada La Leona con relación al paso de vehículos por este sitio.



Registro AMV G2 DTSAN C P&S

Foto 3 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Santa Rosita en el sitio referido PR61+0750de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander – se observa los pasacalles instalados en este sitio con la indicación de cierre preventivo, toma en sentido occidente – oriente PR61+0750, dando cumplimiento a la Resolución No. 03545 del 2 de septiembre de 2025 del Instituto Nacional de Vías Invias.





Registro AMV G2 DTSAN C P&S

Foto 4 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Santa Rosita en el sitio referido PR61+0940 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Joaquín – Santander – se observa los pasacalles instalados en este sitio con la indicación de cierre preventivo, toma en sentido oriente - occidente PR61+0940, dando cumplimiento a la Resolución No. 03545 del 2 de septiembre de 2025 del Instituto Nacional de Vías Invias.



Registro AMV G2 DTSAN C P&S

RESOLUCIÓN NÚMERO 03545 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, Ruta Nacional 6403, Departamento de Santander".

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL*."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que, con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".:

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras*."

Que la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los sectores o tramos asignados en materia de seguridad a la Policía Nacional o al Ejército Nacional.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías - INVIAS tendrá como función: *"Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo de INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*"

Que por medio del memorando 2025I-VSAN-065679 del 30 de agosto de 2025, la Dirección Territorial Santander solicitó a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir concepto de viabilidad y adelantar la gestión para la expedición del acto administrativo que autorice el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, departamento de Santander, en el horario nocturno comprendido desde las 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, con motivo de los eventos de avenidas torrenciales ocurridos en el cauce de la quebrada La Leona, sustentando dicha solicitud en el siguiente soporte técnico:

Informe del Contratista: A través de la comunicación CP&S-2002-INVIAS-0136-2025 del 28 de agosto de 2025, la Administración Vial Grupo 2 del CONSORCIO P&S, en el marco del Contrato de Obra No. 2002 - 2024, presenta informe técnico en el que se evidencia que el puente con el que se contaba en este sitio ha quedado sepultado dentro del material de arrastre en la zona del cauce y riberas de la quebrada La Leona como consecuencia de un fenómeno de avenidas torrenciales que se viene presentando desde hace varios años.

Que la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, por medio del memorando 2025I-VBOG-066561 del 2 de septiembre de 2025, emitió concepto de **viabilidad** técnica a la solicitud presentada por la Dirección Territorial Santander, para autorizar el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, desde 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución 3390 de 25 de agosto de 2025, se encargó a la ingeniera María Alejandra Castro Bolaños, quien ocupa el cargo de Asesor Código 1020 de la Dirección General, para desempeñar las funciones del empleo denominado Director Técnico, Código 0100 Grado 22, asignado a la Dirección Técnica y de Estructuración, a partir del veinticinco (25) de agosto del 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el cierre total de la vía Cruce Ruta 45A (San Gil) - Onzaga, en la ruta nacional 6403 entre el PR 61+0750 y el PR 61+0940, con motivo de los eventos de avenidas torrenciales ocurridos en el cauce de la quebrada La Leona, desde 18:30 horas hasta las 5:30 horas del día siguiente, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo, y hasta tanto se superen las condiciones de riesgo.

Artículo 2. Obligación: El "Consorcio P&S" será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

Parágrafo 1. El "Consorcio P&S" debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 7 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

Parágrafo 2. La socialización de la presente resolución será responsabilidad del “Consorcio P&S”.

Artículo 3. Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigilancia: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, al Ejército Nacional de Colombia, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Proyectó: Gabriela Méndez Morales – SRT
Revisó: Juan José López – Abogado SRT
Revisó: Jose Luis Escobar Rojas – Coordinador Grupo Permisos SRT
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago– Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación
Revisó: Jairo William Torres Becerra – Subdirector de Gestión del Riesgo
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar – DTE

Remite: ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2 SANTANDER <amvg2std2002@gmail.com>

Fecha: 2025-09-15 17:17:57

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: RADICACION RESPUESTA A MEMORANDO 2025I VBOG 067184 CIERRES PREVENTIVOS RESOLUCION 221 DE 2025

Adjuntos: 01

Radicado: 2025E-VUVRAZ-103197

Fecha Radicación: 2025-09-16 08:40:30

Cc: